

y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.** Contra el acuerdo adoptado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de febrero de dos mil veintidós.

Vº. Bº. EL JEFE DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (Resolución número 9141/2021, de 24 de marzo), Benito Cabrera Figueroa.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

63.662

## **Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental**

### **Servicio de Urbanismo**

#### **ANUNCIO**

**278**

**APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES TAIDÍA Y TIMAGADA, BARRIO DE EL FONDILLO**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre las calles Taidía y Timagada, en el barrio de El Fondillo, en este término municipal, formulado y promovido por la entidad mercantil “Residencia Taidía, S.L.”, con el siguiente condicionante:

- Deberá eliminarse el siguiente texto (así como su referencia gráfica en el plano 25) que se localiza en la página 12 de la Memoria justificativa:

“En el espacio situado en el subsuelo de la escalera se permitirá la conexión entre las edificaciones situadas a ambos lados de la misma, siempre manteniendo los volúmenes establecidos en el Estudio de Detalle (propuesta reflejada en el plano 25)”.

Segundo. La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Estudio de Detalle, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1, en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Estudio de Detalle.

Tercero. Someter el expediente a trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal, por plazo de UN MES, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de

consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

El expediente administrativo y el documento técnico se someten a información pública por el plazo de UN MES, computado a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

Dicha documentación podrá ser examinada en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928.446.867 / 928.446.815, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta ciudad (antiguo Edif. Emalsa) y, formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo, el expediente podrá ser consultado accediendo al Portal oficial de este Ayuntamiento con dirección electrónica [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es) (Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa [www.laspalmasgc.es](http://www.laspalmasgc.es)

En Las Palmas de Gran Canaria, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, (Decreto número 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

196.343/21

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARTENARA

### ANUNCIO

279

Aprobado inicialmente el expediente de CAMBIO DE USO DEL EDIFICIO SITO EN EL CAMINO DE LA CUEVITA (ANTIGUO BOTIQUÍN FARMACÉUTICO) PARA DESTINARLO A USO DOCENTE por Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Artenara adoptado en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de enero de dos mil veintidós, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Artenara, a veintiocho de enero de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, Manuel Jesús Mendoza Vega.

54.923